 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-INF-001	
	<b>MODELO INFORME PRELIMINAR</b>	Página 1 de 37	Revisión 1


## **OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL**

### **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EXPRES N° 018-2021**

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU.  
VIGENCIA 2018-2019

## **INFORME FINAL**

**BUCARAMANGA**  
**Octubre 27 de 2021**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 2 de 37	Revisión 1


**HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL**  
Contralor Municipal de Bucaramanga (E)

**MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO**  
Jefe de Vigilancia Fiscal y Ambiental (Supervisor)

**EQUIPO DE AUDITORÍA**


**GLEIZIS GIOVANNA GARCIA GALLO**  
Auditora Fiscal - Líder de auditoría

**LEIDY TATIANA RENGIFO L.**  
Profesional Universitario

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 3 de 37	Revisión 1

## TABLA DE CONTENIDO


1. CARTA DE PRESENTACIÓN .....	5
2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	7
2.1 OBJETIVO GENERAL .....	7
2.2 FUENTES DE CRITERIO .....	7
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	7
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO .....	7
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO .....	8
2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....	8
2.6.1 FUNDAMENTO DEL CONCEPTO.....	8
2.6.2 CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN .....	8
2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	9
2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO .....	9
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	10
3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	10
3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	10
4. RESULTADOS DE AUDITORÍA .....	11
4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....	16
4.1.1 MUESTRA DE AUDITORÍA .....	16
4.2.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 .....	17
4.2.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 .....	25
4.2.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 .....	34
4.2.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 .....	34
4.2.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 .....	35
4.2.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 .....	35

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 4 de 37	Revisión 1

5. RELACION DE OBSERVACIONES .....**¡Error! Marcador no definido.**

5. RELACION DE HALLAZGOS ..... 35

5.1 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA..... 35

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 5 de 37	Revisión 1

## 1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor

**JOSE LUIS HERNÁNDEZ-**

Director General

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU.

Director@imebu.gov.co

**Asunto:** Informe Preliminar Auditoría de Cumplimiento Exprés N° 018-2021 al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU.


La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, en consonancia con el artículo 4 del Decreto 403 de 2020, practicó Auditoría de Cumplimiento Exprés 018-2021 al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU relacionada con las queja SIA ATC 282021000188, a través de los principios de la vigilancia y el control fiscal.

Es responsabilidad del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Auditoría de Cumplimiento Exprés No. 018 de 2021, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento exprés, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0220 del 11 de noviembre de 2020, proferida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.


Estos principios requieren de parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 6 de 37	Revisión 1

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad auditada.

La auditoría se adelantó al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 7 de 37	Revisión 1

## 2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados, en todos los aspectos significativos, con el fin de evaluar la gestión fiscal adelantada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, en lo relacionado con la liquidación y pago de vacaciones e indemnización de vacaciones por el no disfrute, específicamente los cancelados a los ex funcionarios Medardo Faber Mejía Palomino, Yaneth Calderón Araque y Liliana María Carrillo.

### 2.2 FUENTES DE CRITERIO


Decreto 1045 de 1978  
Ley 995 de 2005  
Decreto 404 de 2006  
Decreto 1011 de 2019  
Ley 610 de 2000  
Ley 734  
Decreto Ley 403 de 2020  
Constitución Política de Colombia

### 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En el presente ejercicio auditor se emitirá un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados en la gestión fiscal adelanta por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, teniendo en cuenta la Denuncia Ciudadana presentada por un ciudadano anónimo, mediante el desarrollo de los objetivos general y específicos

### 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de campo no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría. Se logró obtener todas las evidencias en forma directa en los tiempos establecidos, logrando recepcionar y analizar toda la información para avanzar con el trabajo y soportar el informe de auditoría.

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 8 de 37	Revisión 1

## 2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

En la evaluación del diseño de control se registra la valoración de los riesgos inherentes en lo relacionado con la liquidación y pago de vacaciones e indemnización de vacaciones por la entidad a los servidores públicos, se conceptúa previamente que este es **EFICIENTE**, según los resultados que arroja el Papel de Trabajo PT 24-AC Matriz de Riesgos AC, diligenciada previamente con la información aportada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU.

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PT24-AC Riesgos y Controles AC

	COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)		RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente + Diseño del control)		VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
1,00	ADECUADO	1,00	EFICIENTE	2,00	BAJO	0,87	EFICAZ	0,9 EFICIENTE

Fuente: Resultados Matriz PT 24-AC Matriz de Riesgos AC aplicada a la Auditoria de Cumplimiento Exprés No. 018 de 2021.

## 2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA


### 2.6.1 FUNDAMENTO DEL CONCEPTO

El resultado de la evaluación adelantada frente al cumplimiento de la normatividad y los criterios evaluados fue conforme, a excepción de los criterios de la observación efectuada por: Presuntas falencias por parte de la entidad para la liquidación del concepto de vacaciones e indemnización de vacaciones de los funcionarios de la entidad.

### 2.6.2 CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN

**INCUMPLIMIENTO MATERIAL ADVERSO:** Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada no resulta conforme, toda vez que se considera que existen presuntas falencias en la liquidación de vacaciones e indemnización de las mismas



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>		Página 9 de 37	Revisión 1

Lo anterior se fundamenta en los resultados del papel de trabajo PT 25- AC Materialidad e incidencia en el concepto, diligenciado por el Equipo Auditor.

## 2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

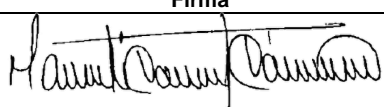


Como resultado de la auditoría, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, constituyó (2) hallazgos administrativos (2) disciplinarias y (1) fiscal.


## 2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, debe elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe; Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser presentados a través del Sistema de Rendición de Cuentas, y así mismo presentarlo vía correo electrónico o físico al Equipo Auditor, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Resolución 220 de 2020.

Bucaramanga, 8 de noviembre de 2021

Atentamente,

Equipo de Auditoría:			
Nombre	Cargo	Rol	Firma
MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO	Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental	Supervisor	
GLEIZIS GIOVANNA GARCIA GALLO	Auditora Fiscal	Líder de Auditoría	
LEIDY TATIANA RENGIFO L.	Profesional Universitario	Equipo Auditor	

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 10 de 37	Revisión 1

### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos y los criterios de auditoría aplicados al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, en atención a la denuncia ciudadana presentadas bajo el número de radicado SIA ATC N° 282021000188 fueron:


#### 3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar el cumplimiento de la normatividad, los principios de la función administrativa y de la vigilancia y el control fiscal en la gestión adelantada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, por concepto de liquidación de vacaciones e indemnización de vacaciones por el no disfrute.
2. Evaluar los pagos por concepto de vacaciones e indemnización de vacaciones a favor de los ex funcionarios Medardo Faber Mejía Palomino, Yaneth Calderón Araque y Liliana María Carrillo con el fin de verificar que se encuentren debidamente liquidadas.
3. Evaluar el cumplimiento de las funciones asignadas a los funcionarios encargados de liquidar y efectuar los pagos por concepto de vacaciones e indemnización de vacaciones a los ex funcionarios del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU.
4. Evaluar los riesgos y controles que tiene implementada la Entidad en relación con los objetivos de la presente auditoría.
5. Atender las denuncias relacionadas con el asunto de la auditoría.
6. Reportar los Beneficios de Control Fiscal obtenidos durante el proceso auditor.

#### 3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

1. Cumplimiento de la normatividad y procedimientos aplicables en la liquidación del pago de vacaciones e indemnización de vacaciones.
2. Evaluar si los pagos realizados por concepto de vacaciones e indemnización de vacaciones se encuentren debidamente justificadas en los actos administrativos correspondientes.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 11 de 37	Revisión 1


3. Evaluar la Competencia de funcionarios para liquidar y aprobar los pagos efectuados por concepto de vacaciones e indemnización de vacaciones.

#### 4. RESULTADOS DE AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, el Decreto Ley 403 de 2020, Ley 610 de 2000, llevó a cabo la Auditoría de Cumplimiento Exprés No. 018 de 2021, con ocasión de la queja presentada por parte de un ciudadano anonimo, procediendo a llevar acabo el análisis de la normatividad que rige en la normatividad para el pago de la liquidación de vacaciones, el derecho que le otorga la ley para ser indemnizadas cuando no se disfruten.

Encontrándonos en términos el Equipo Auditor, procedió a recopilar y revisar el material probatorio solicitado respecto del pago de vacaciones e indemnizaciones de 3 exfuncionarios que pertenecían a la Institución, los cuales hacen alusión las quejas SIA ATC N° 282021000188, en relación a las presuntas irregularidades denunciadas por el quejoso en los siguientes términos: ***“El denunciante expresa que en el IMEBU se liquidaron tres ex funcionarios cancelándole las vacaciones y la indemnización de vacaciones por el no disfrute de las vacaciones, dichos funcionarios son Medardo Faber Mejía Palomino, Yaneth Calderón Araque y Liliana María Carrillo, es decir si se observa las liquidaciones de ellos el concepto de vacaciones esta pago doble, lo que genera daño al patrimonio del municipio, brazos caídos, etc”***

En relación a lo manifestado por el quejoso, el Equipo Auditor procedió a analizar las competencias del Ente de Control en materia fiscal, conforme a las estipulaciones de carácter normativo prevista en la Ley 610 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, las cuales cimentan aquella labor al momento de determinar la responsabilidad de los servidores públicos o particulares, cuando en ejercicio de sus funciones manejen fondos o bienes públicos, causando de esa manera por acción u omisión en forma dolosa o culposa daño al patrimonio del Estado, razón ante la cual, se ejerce vigilancia fiscal que permite establecer la existencia o convergencia de actuaciones que trascienden a una actividad antieconómica, en contra de los fines del estado, sin embargo, se extracta que ese control

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 12 de 37	Revisión 1

fiscal, será desplegado de forma posterior y selectiva, sin perjuicio del control concomitante y preventivo.

Así las cosas, en el caso concreto de la queja SIA ATC N° 282021000188, el Equipo Auditor solicitó información ante el sujeto de control, referente a los actos administrativos elevados por la entidad para el disfrute de las vacaciones, actos administrativos donde suspenden las vacaciones de los ex funcionarios, liquidaciones de vacaciones e indemnizaciones de las mismas, soporte de egresos del pago del factor vacacional.

Una vez revisada la información suministrada por la entidad en cuanto al exfuncionario el señor **Faber Medardo Mejía Palomino**, se observa que se desempeñó desde 01 de marzo de 2016 hasta el 25 de octubre de 2017 como Subdirector Administrativo y Financiero en el IMEBU, con una asignación salarial de (\$5.420.673), posteriormente fue nombrado como director del IMEBU a partir del 26 de octubre de 2017 hasta el 2 de enero de 2019 con una asignación salarial de (\$10.561.179), su retiro data de fecha 29 de enero de 2019 cuya asignación salarial era de (\$11.300.462).

En cuanto al disfrute de vacaciones, mediante la resolución 078 de julio 26 de 2018, se le otorgó las vacaciones por 1 periodo, correspondiente a marzo 01 de 2017 a febrero 28 de 2018, por valor de (\$13.979.186), las cuales fueron aprobadas por el señor Mejía, quien fungía como Director y proyectadas por la tesorera la señora Janeth Calderón Araque y que están soportadas en el egreso de Nomina No 18-00086 como a continuación se relaciona:



MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO

TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS m/cte\*\*\*\*\*

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		AÑO MES DÍA		EGRESOS DE NOMINA		Pág	
Nit: 00804014968 - 1 BUCARAMANGA		2018	07	31	No: EN 18-00086	Con: 1 1	
Con Cheque No : 18-00086	Nombre Banco : BANCO COLPATRIA	Benef : MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO					
Cuenta Número : 0402014815	Nombre Cuenta : INVERSION	Nit : 00005706168 - 8					
NM 18-00110, NM 18-00111, NM 18-00112, NM 18-00113, CP 18-00231, CD 18-00103, SE REGISTRA RESOLUCION 078 DE JULIO 26 DE 2018 POR LA CUAL SE RECONOCE UN PERIODO DE VACACIONES Y SE AUTORIZA EL DISFRUTE, QUE EL FUNCIONARIO MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO, EN EL DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU, ADQUIRIÓ EL DERECHO LEGAL DE DISFRUTAR VACACIONES DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DE 2017 AL 28 DE FEBRERO DE 2018, SIN QUE A LA FECHA LO HAYA DISFRUTADO.							
CONTABILIZACIONES							
Cont	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fond	Valor Débito	Valor Crédito	Base
0362	Vacaciones	25110401			7,175,368.00	0.00	13,979,186.00
0363	Prima de vacaciones	25110501			6,050,456.00	0.00	13,979,186.00
0369	Bonificaciones	25110901			753,364.00	0.00	13,979,186.00
5043	Servicios personales asociados a la nó	036003	03200308	APM	0.00	9,277,366.00	9,277,366.00
5135	Servicios personales asociados a la nó	037003	03200308	APM	9,277,366.00	0.00	9,277,366.00
5043	Servicios personales asociados a la nó	036003	03200307	APM	0.00	6,050,456.00	6,050,456.00
5135	Servicios personales asociados a la nó	037003	03200307	APM	6,050,456.00	0.00	6,050,456.00
5043	Servicios personales asociados a la nó	036003	03200304	APM	0.00	753,364.00	753,364.00
5135	Servicios personales asociados a la nó	037003	03200304	APM	753,364.00	0.00	753,364.00
0325	Colpatria - Inversion.0402014815	11100605			0.00	13,979,186.00	13,979,186.00

**INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU**  
**LIQUIDACION DE VACACIONES**  
**MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO**

PERIODO: MARZO 01 DE 2017 A FEBRERO 28 DE 2018

**FACTORES SALARIALES**

SALARIO	\$	11,300,462
PRIMA TECNICA	\$	
1/12 BONIFICACION POR SERVICIOS	\$	329,597
1/12 PRIMA DE SERVICIOS	\$	470,853
<b>BASE DE LIQUIDACION</b>	<b>\$</b>	<b>12,100,912</b>

VACACIONES MARZO 01 DE 2016 A FEBRERO 28 DE 2017	\$	9,277,366
PRIMA DE VACACIONES MARZO 01 DE 2016 A FEBRERO 28 DE 2017	\$	6,050,456
BONIFICACION POR RECREACION (2 DIAS)	\$	753,364
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>16,081,186</b>
<b>RETENCION EN LA FUENTE</b>	<b>\$</b>	<b>2,102,000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>13,979,186</b>


**SON: TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE**

En Bucaramanga, a los 26 días del mes de Julio de 2018 Según Resolución No 078 de Julio 26 de 2018 por el cual se Autoriza el Disfrute de un periodo de Vacaciones

**MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO**  
Revisó y Aprobó: Director General

Proyecto: JANEY CALDERON ARAQUE  
TESORERA

Las vacaciones reconocidas y autorizadas para pago mediante la resolución N° 078 del 26 de Julio de 2018 , fueron suspendidas mediante la resolución N° 080 de 2018 del 27 de Julio de 2018, por la necesidad del servicio, quedando pendientes por disfrutar el periodo de vacaciones correspondiente al 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 14 de 37	Revisión 1

Mediante la resolución N° 113 de octubre 24 de 2018, se autoriza el disfrute de las vacaciones, suspendidas en la resolución N°101 del 4 de diciembre de 2017 del periodo comprendido entre 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017.

El señor Merdano renunció el día 29 de enero de 2019, se evidencia que en la liquidación se pagaron por concepto de indemnización de vacaciones 15 días hábiles por el periodo causado de los años 2017 y 2018 (Resolución 078 de 2018) debido a que se suspendieron (Resolución 080 de 2018) y no fue efectivo el disfrute de las mismas a pesar de que fueron canceladas en el 2018 y 14 días hábiles correspondiente a las vacaciones causadas del periodo 2018 y 2019 por retiro.

En cuanto a la información suministrada por la entidad referente a la señora **JANETH CALDERON ARAQUE**, se desempeñó en la entidad desde el 12 de agosto de 2014 hasta el 8 de febrero de 2015 en el cargo de Secretaria ejecutiva devengando una asignación básica de (\$1.730.925), posteriormente fue nombrada como profesional Universitaria-Tesorera General desde el 12 de febrero de 2015 hasta el 8 de marzo de 2019 con un salario de (\$4.326.641) y luego se desempeñó como subdirectora Administrativa y Financiera (encargada) desde el 16 de mayo al 15 junio de 2018, del 5 de julio al 19 de agosto de 2018, del 20 de agosto al 19 de septiembre de 2018 y del 30 de octubre al 14 de diciembre de 2018, con una asignación salarial en estos periodos de (\$6.264.130).


Respecto de los actos administrativos los cuales reconocen y suspenden las vacaciones se realiza un recuento a continuación:

**Resolución 049** de octubre 19 de 2016 “Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones” periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2014 al 13 de agosto de 2015.

**Resolución 056** de noviembre 21 de 2016 “Por medio de la cual se ordena el reintegro de funcionario en periodo de vacaciones” quedando pendientes por disfrutar 7 días hábiles.

**Resolución 092** de noviembre 21 de 2017 la cual “autoriza el disfrute de vacaciones”, por dos periodos de vacaciones por haber laborado durante el lapso comprendido entre el 12 de agosto de 2015 y 11 de agosto de 2016 y del 12 de agosto de 2016 al 11 de agosto de 2017.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 15 de 37	Revisión 1

**Resolución 098** de diciembre 04 de 2017 “Por la cual se aplaza el disfrute de vacaciones” se aplaza el disfrute de vacaciones programada mediante resolución 092 de 2017.

**Resolución 031** de abril 26 de 2018 “Por la cual se autoriza el disfrute de un periodo de vacaciones que se habían suspendido según resolución 098 del de diciembre de 2017, periodo comprendido entre el 12 de agosto de 2015 al 11 de agosto de 2016.


**Resolución 053** de junio 19 de 2018 y se autoriza el disfrute de 15 días hábiles de las vacaciones suspendidas correspondientes al periodo de vacaciones comprendido entre el 12 de agosto de 2016 y 11 de agosto de 2017, autorizándose el disfrute de 7 días hábiles de vacaciones comprendido entre el 12 de agosto de 2015 y el 11 de agosto de 2016, quedando pendientes por disfrutar 8 días hábiles.

**Resolución 058** de junio 28 de 2018 “Por la cual se suspende por necesidad del servicio el disfrute de vacaciones que se había otorgado mediante resolución 053 de 2018” en la cual resuelve suspender el periodo vacacional comprendido entre el 12 de agosto de 2016 y 11 de agosto de 2017, quedando por disfrutar 10 días hábiles suspendidos por disfrutar en otra concentración.

**Resolución 089** de agosto 30 de 2018 “Por la cual se autoriza y concede el disfrute de un periodo de vacaciones”, por 15 días hábiles correspondiente al periodo comprendido entre el 12 de agosto de 2017 al 11 de agosto de 2018, quedando por disfrutar 10 días del periodo anterior según resolución 058 del 28 de junio de 2018.

**Resolución 095** de septiembre 18 de 2018 “Por a cuál se suspenden por necesidad del servicio el disfrute de vacaciones de que se habían otorgado a un funcionario mediante la resolución 089 de agosto de 2018” correspondiente al periodo de vacaciones comprendido entre el 12 de agosto de 2017 y 11 de agosto de 2018, quedando por disfrutar 8 días hábiles suspendidos por disfrutar en nueva concentración.

La ex funcionaria Janeth Calderon Araque renuncio el dia 7 de marzo de 2019, se evidencia que en la liquidacion se pagaron por concepto de indemnizacion de vacaciones 9 dias habiles correspondiente al a las vacaciones causadas del periodo 2018 y 2019, 8 dias habiles por el periodo causado de los años 2017 y 2018, 10 dias por el periodo comprendido entre el 2016 y 2017 y 7 dias por el periodo comprendido entre 2014 y 2015 por valor de (\$7.528.677).

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 16 de 37	Revisión 1

En cuanto a la exfuncionaria **LILIANA MARIA CARRILLO GALLEGO**, se desempeñó en la institución desde el 30 de enero de 2019, hasta el 2 de marzo de 2020 como DIRECTORA GENERAL con una asignación mensual de (\$11.300.402).

Basados en la liquidación realizada por la institución se observa que se liquidó por concepto de vacaciones el valor (\$10.337.508) y por concepto de indemnización de vacaciones por valor de (\$10.337.608).

#### 4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada no resulta conforme, toda vez que se considera que existen presuntas falencias en el pago e indemnizaciones de vacaciones por no disfrute de las mismas.


##### 4.1.1 MUESTRA DE AUDITORÍA

Con el fin de atender SIA ATC 282021000188 allegada a la entidad se recopiló como muestra los siguientes egresos de nómina:

Numero egreso de nomina	Valor
19-00086	\$13.979.186
19-00095	\$24.809.072
19-00106	\$7.769.288
19-00096	\$11.216.077
20-00045	\$29.700.390

La muestra arrojó un valor total de **\$87.474.013**



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 17 de 37	Revisión 1

#### 4.2.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
<p>Evaluar el cumplimiento de la normatividad, los principios de la función administrativa y de la vigilancia y el control fiscal en la gestión adelantada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, por concepto de liquidación de vacaciones e indemnización de vacaciones por el no disfrute.</p>


Para el desarrollo del objetivo específico 1, se llevó acabo el análisis de la normatividad y procedimientos de los pagos efectuados por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, por concepto de vacaciones e indemnización de pago de vacaciones, con el fin de verificar si existe alguna anomalía en la liquidación y pago por este concepto.

Se solicito a la entidad los actos administrativos expedidos por el funcionario encargado, referente al disfrute de vacaciones y de suspensión de vacaciones, con el fin de verificar si estaban debidamente motivados y se revisaron los días que realmente el funcionario disfruto de sus vacaciones.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría

#### **HALLAZGO No. 1 ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – PRESUNTAS FALENCIAS POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LA PROGRAMACION DE DISFRUTE DE VACACIONES DE DOS EX FUNCIONARIOS**


En desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento Exprés 018-202 al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, el Equipo Auditor evidenció respecto del pago de indemnizaciones de vacaciones a los ex funcionarios **FABER MEDARDO MEJÍA PALOMINO** y **JANETH CALDERON ARAQUE** en desarrollo de la presente auditoria No. 018 de 2021, el Equipo Auditor evidenció que existen inconsistencias en cuanto a la programación y planeación de disfrute de vacaciones de estos funcionarios, toda vez que al revisar las liquidaciones finales de los periodos 2017 y 2018 fueron cancelados al ex funcionario **MEJÍA PALOMINO** por indemnización de vacaciones un valor de **\$9.283.856**, y por la ex funcionaria **CALDERON ARAQUE** se

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 18 de 37	Revisión 1

canceló una indemnización de vacaciones de los periodos 2014 al 2015 que corresponde a 7 días hábiles un valor \$**1.454.129**, por el periodo 2016 y 2017 que corresponde a 10 días hábiles un valor de \$ **2.423.548** y por el periodo de vacaciones 2017 y 2018 correspondientes a 8 días hábiles un valor de \$ **1.938.839** para un valor total de **\$5.816.516**.

Dicho lo anterior, se evidencia que a pesar de existir los actos administrativos que conceden el disfrute de las mismas, no se refleja un cronograma planificado por parte de la entidad, ante las reiteradas suspensiones y reanudaciones de las vacaciones, sin hacer efectivos los días pendientes por disfrute del periodo al que por Ley tiene derecho cada funcionario de forma organizada, que en otras palabras lo que este corporado reprocha es la indemnización de días ya concedidos y cancelados por vacaciones de periodos anteriores que no tuvieron el respectivo disfrute para los cuales fueron creados, y que por contrario fueron compensados con dinero contrariando lo emanado en la Ley 1045 de 1978 *“Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”* y sus regulaciones normativas.

Adicionalmente es importante señalar que basado en el artículo 15 del Decreto Ley 1045 de 1978, la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997 entre otras cosas, expone que: “cuando la administración interrumpe las vacaciones ya iniciadas por necesidades del servicio o por cualquiera de los demás eventos a que hace referencia el artículo 15 del Decreto Ley 1045 de 1978, queda pendiente por parte del servidor el disfrute del tiempo faltante para cumplir el plazo de las vacaciones, pues ya se ha entregado la remuneración o el valor de las vacaciones” **(subrayado fuera de texto)**. Contrariando lo dicho anteriormente en las indemnizaciones evidenciadas en la liquidación final de los ex funcionarios en referencia. Dicha situación se pudo presentar por desconocimiento u omisión a las normas que la rigen, lo anterior obedece posiblemente a la falta del deber de cuidado de la entidad que como consecuencia da a percibir una desorganización y falta de planificación en cuanto al disfrute de las vacaciones de los funcionarios al interior de la entidad, así como también el pago de días ya cancelados e indemnizados en las liquidaciones finales.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 19 de 37	Revisión 1


## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

### **OBSERVACIÓN No. 1 ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – PRESUNTAS FALENCIAS POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LA PROGRAMACION DE DISFRUTE DE VACACIONES DE DOS EX FUNCIONARIOS**

De acuerdo con lo evidenciado, en primer lugar, debemos poner en contexto la situación administrativa de la entidad para la fecha de los hechos. El instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial cuenta con una reducida planta de funcionarios (10 funcionarios en total) y específicamente en la subdirección administrativa y financiera cuenta con un Subdirector Administrativo y Financiero, una profesional universitaria contadora y un profesional universitario tesorera. Durante el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2017 y 19 de abril de 2019 el cargo de Subdirector Administrativo y Financiero estuvo vacante. Sumado a lo anterior, en el periodo comprendido entre enero de 2018 y hasta febrero de 2019 la profesional universitaria contadora estuvo incapacitada por enfermedad catastrófica (CA DE MAMA).

Es por lo anterior, que existen los actos administrativos que conceden el disfrute de las vacaciones, y posteriormente actos administrativos que suspenden y reanudan las vacaciones de la ex profesional universitaria tesorera JANETH CALDERON ARAQUE y del Ex Director General MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO , ya que aunque estas se planificaban y se les ordenaba el disfrute por parte de la entidad, por temas de necesidad del servicio e incapacidad de la Profesional Contadora, que dejaban a la subdirección administrativa y financieros sin dos de sus tres funcionarios titulares. Lo que impedía hacer efectivos los días pendientes por disfrute del periodo al que por Ley tiene derecho cada funcionario.

Como se puede observar en la parte considerativa de cada uno de los siguientes actos administrativos emanados por la entidad.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 20 de 37	Revisión 1

**RESOLUCION NO 056 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016** Por medio de la cual se suspende disfrute de vacaciones ordenado en la RESOLUCION NO 049 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2016 y ordena a la funcionaria JANETH CALDERON ARAQUE , reintegrarse a sus labores el día 22 de noviembre de 2016. suspensión que se justificó acorde con lo dispuesto en el ARTÍCULO 15 de la ley 1045 de 1978. De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio;

RESOLUCIÓN No. 056  
(Noviembre 21 de 2016)

**POR LA CUAL SE ORDENA EL REINTEGRO DE FUNCIONARIO EN PERIODO DE VACACIONES**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, En uso de sus facultades Legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal No. 030 de 2002 y el Decreto 160 de 2014


**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 049 del 19 de octubre de 2016, le fue autorizado a la doctora JANETH CALDERON ARAQUE, Profesional Universitario – Tesorera, del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, el disfrute de vacaciones por el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2014 al 13 de agosto de 2015, para ser disfrutados a partir del 04 de noviembre hasta el 28 de noviembre de 2016, debiendo reintegrarse a sus labores el día 29 de noviembre de 2016

Que el Subdirector Administrativo mediante comunicación interna No. 117 del 17 de noviembre de 2016, manifiesta que por necesidad del servicio, se concretó por mutuo acuerdo y vía telefónica con la funcionaria JANETH CALDERON ARAQUE, suspender el periodo de vacaciones para que la funcionaria se reintegre a sus labores

**RESOLUCION NO 098 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017** Por medio de la cual se suspende y/o aplaza el disfrute de vacaciones ordenado en la NO 092 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017. Suspensión que se justificó acorde con lo dispuesto en el ARTÍCULO 15 de la ley 1045 de 1978. De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio; (NECESIDAD IN SITU DE TODO EL PERSONAL POR CIERRE DE VIGENCIA)



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 21 de 37	Revisión 1

**RESOLUCION No. 098**  
(Diciembre 04 de 2017 )

**Por la cual se aplaza el disfrute de un periodo de vacaciones**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU**, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en Acuerdo 030 de diciembre 19 de 2002. y

**CONSIDERANDO:**


Que mediante Resolución 092 del 21 de noviembre de 2017 se autorizó a la funcionaria JANETH CALDERON ARAQUE, Profesional Universitario, el disfrute de dos periodos de vacaciones por haber laborado durante el lapso comprendido entre el 12 de agosto de 2015 y el 11 de agosto de 2017

Que el Instituto está en proceso de cambio de sede y se ha valorado como importante la permanencia de todo el personal disponible para la actividad que debe ser controlada, pero, especialmente, para la reorganización inmediata de oficinas de tal manera que no se traumatice el normal funcionamiento del servicio al público de la entidad, ni se afecte el funcionamiento interno.

Que el próximo cambio de vigencia ha obligado a la Dirección General a establecer, por necesidad del servicio, un cronograma de trabajo que genera una necesidad especial de presencia in situ de todo el personal disponible para el cumplimiento de deberes legales en el cierre de año y la oportuna iniciación del año próximo

**RESOLUCION NO 058 DEL 28 DE JUNIO DE 2018** Por medio de la cual suspende el periodo comprendido entre el 12 de agosto de 2015 al 11 de agosto de 2016, y resuelve reintegrar a la funcionaria JANETH CALDERON ARAQUE, a partir del 03 de julio de 2018 quedando pendiente por disfrutar 10 días hábiles del periodo en mención. Suspensión que se justificó acorde con lo dispuesto en el ARTÍCULO 15 de la ley 1045 de 1978. De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio; b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión. (EN ESTE CASO POR INCAPACIDAD DE LA PROFESIONAL CONTADORA)

**RESOLUCION NO 095 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018** Por medio de la cual suspende el periodo comprendido entre el 12 de agosto de 2017 al 11 de agosto de 2018, y resuelve reintegrar a la funcionaria JANETH CALDERON ARAQUE, a partir del 27 de septiembre de 2018 quedando pendiente por disfrutar 8 días hábiles del periodo en mención. Suspensión que se justificó acorde con lo dispuesto en el ARTÍCULO 15 de la ley 1045 de 1978. De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio; b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión. (EN ESTE CASO POR INCAPACIDAD DE LA PROFESIONAL CONTADORA)

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 22 de 37	Revisión 1

**RESOLUCIÓN No. 095**  
(Septiembre 18 de 2018)

**POR LA CUAL SE SUSPENDE POR NECESIDAD DEL SERVICIO EL DISFRUTE DE VACACIONES QUE SE HABIA OTORGADO A UN FUNCIONARIO MEDIANTE LA RESOLUCION NO 089 DE AGOSTO DE 2018**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, En uso de sus facultades Legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal No. 030 de 2002 y el Decreto 160 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la funcionaria JANETH CALDERON ARAQUE, Profesional Universitario del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, le fue autorizado el disfrute de las vacaciones en la Resolución No. 089 de agosto 30 de 2018.

Que la funcionaria JANETH CALDERON ARAQUE, Profesional Universitario del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, se encuentra disfrutando de 15 días hábiles de uno de los periodos a que tiene derecho.

Que la dirección General Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, señala que la funcionaria dio inicio del disfrute de las vacaciones por 15 días hábiles correspondientes al periodo 2017-2018 el día 18 de septiembre de 2018, hasta el día 08 de octubre de 2018 inclusive.


Que por razones de necesidad del servicio (incapacidad contadora) y fin de mes para la liquidación, pago de la nómina y contratistas, se requiere suspender el disfrute de las vacaciones desde el día 27 de septiembre de la presente vigencia, los días por disfrutar serán reconocidos con posterioridad, así como los señalados en la Resolución 089 de 2018.

En cuanto al exfuncionario el señor Medardo Faber Mejía Palomino, quien se desempeñó desde 01 de marzo de 2016 hasta el 25 de octubre de 2017 como Subdirector Administrativo y Financiero en el IMEBU, posteriormente fue nombrado como director del IMEBU a partir del 26 de octubre de 2017 hasta el 29 de enero de 2019, y presenta su renuncia con fecha 29 de enero de 2019. En cuanto al disfrute de vacaciones, mediante la resolución 078 de julio 26 de 2018, se le otorgó las vacaciones por 1 periodo, correspondiente a marzo 01 de 2017 a febrero 28 de 2018,

Las vacaciones reconocidas y autorizadas para pago mediante la resolución N° 078 del 26 de Julio de 2018, fueron suspendidas mediante la resolución N° 080 de 2018 del 27 de Julio de 2018 por la necesidad del servicio, quedando pendientes por disfrutar el periodo de vacaciones correspondiente al 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.

**RESOLUCION NO 080 DEL 27 DE JULIO DE 2018** Por medio de la cual se suspende disfrute de vacaciones ordenado en la RESOLUCION NO 078 DEL 26 DE JULIO DE 2018 y ordena al funcionario MEDARDO FABER MEJIA, reintegrarse a sus labores el día 01 de agosto de 2018. Suspensión que se justificó acorde con lo dispuesto en el ARTÍCULO 15 de la ley 1045 de 1978. De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio;



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 23 de 37	Revisión 1

<b>RESOLUCIÓN No. 080</b> (Julio 27 de 2018)
<b>POR LA CUAL SE SUSPENDEN POR NECESIDAD DEL SERVICIO EL DISFRUTE DE VACACIONES QUE SE HABIA OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO 078 DE JULIO DE 2018, DE UN FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD</b>
<b>EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMIEBU</b> , En uso de sus facultades Legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal No. 030 de 2002,
<b>CONSIDERANDO:</b>
Que el funcionario <b>MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO</b> , en ejercicio del cargo de Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMIEBU, le fue autorizado el disfrute de las vacaciones en la Resolución No 078 de julio de 2018.
Que el funcionario <b>MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO</b> , en ejercicio del cargo de Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMIEBU, se le reconocieron 15 días hábiles del período a que tiene derecho, los cuales van partir del 1 de agosto de 2018, debiendo reintegrarse a sus labores el día 24 de Agosto de 2018.
Que la Dirección General Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMIEBU, señala que el funcionario inicia el disfrute de las vacaciones por 15 días hábiles correspondientes al periodo 2017-2018.
Que por razones de necesidad del servicio (Auditoría Regular Contraloría Municipal, elaboración del presupuesto 2019 y contratación de CPS por SECOP II), se requiere suspender el disfrute de las vacaciones por lo que deberá presentarse el 01 de agosto a laborar, y con posterioridad se concederán los días para su disfrute.


Con base en lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicito retirar la observación por cuanto el pago por indemnización y/o compensación de vacaciones de los ex funcionarios se realizo acorde con lo dispuesto en la Ley 1045 de 1978 "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional" y sus regulaciones normativas

Así mismo, en relación con este tema la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997 afirmo:

"Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse. Una de las situaciones de excepción es en caso de que los trabajadores se desvinculen del servicio, y no hayan gozado de su derecho al descanso remunerado, pueden recibir una indemnización monetaria." (Subrayado nuestro).

Conforme con lo anterior, las vacaciones son un descanso remunerado al que tienen derecho los servidores públicos de quince (15) días hábiles por cada año de servicio, mientras que la compensación busca reconocer en dinero ese descanso en los casos taxativamente señalados en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978; es decir, por

necesidades del servicio, caso en el cual se compensará solo las vacaciones correspondientes a un (1) año y cuando el empleado se retire definitivamente del servicio.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 24 de 37	Revisión 1

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Considerando la respuesta suministrada por la Entidad, el Equipo Auditor no desvirtúa la observación planteada, toda vez que se evidenció la falta de planeación del disfrute de vacaciones a los servidores de la institución, misma situación que se evidenció en la auditoria exprés 007 de 2019 practicada por este Ente de Control al IMEBU.

En este caso en particular, la ley prevé que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

Por lo anterior, el equipo auditor, no reprocha la suspensión de vacaciones por que la ley lo permite y los actos administrativos están debidamente justificados, lo que se reprocha, es que si bien fueron suspendidas, mas adelante el funcionario las debe de disfrutar ya que es la finalidad de este concepto, esto en razón por salud física y mental, así como por bienestar de los funcionarios y su entorno familiar, deben tomar el descanso de manera continua y que adicionalmente no se refleja un cronograma planificado por parte de la entidad, ante las reiteradas suspensiones y reanudaciones de las vacaciones, sin hacer efectivos los días pendientes por disfrute del periodo al que por Ley tiene derecho cada funcionario de forma organizada.

Por lo tanto, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

## DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

**ALCANCE HALLAZGO: ADMINISTRATIVO**


**PRESUNTO RESPONSABLE:** Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU

**ALCANCE HALLAZGO: DISCIPLINARIO**

**PRESUNTO JANETH CALDERON ARAQUE**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co) 6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 25 de 37	Revisión 1

**RESPONSABLE:** (Subdirectora Administrativa y financiera-IMEBU- Época de hechos).

**MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO**  
(Director General IMEBU- época de hechos)

#### 4.2.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2


OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Evaluar los pagos por concepto de vacaciones e indemnización de vacaciones a favor de los ex funcionarios Medardo Faber Mejía Palomino, Yaneth Calderón Araque y Liliana María Carrillo con el fin de verificar que se encuentren debidamente liquidadas.

Para el desarrollo del objetivo específico 2, se llevó a cabo el análisis del soporte de egresos de los pagos de las liquidaciones, pago de vacaciones de los funcionarios Medardo Faber Mejía Palomino, Yaneth Calderón Araque y Liliana María Carrillo con el fin de verificar si existe alguna anomalía en la liquidación y pago por este concepto.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

#### **HALLAZGO No. 2 ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL – PRESUNTO PAGO DOBLE POR CONCEPTO DE VACACIONES E INDEMINACION.**

En desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento No.018 - 2021, el Equipo Auditor evidenció en la revisión de la liquidación final de la funcionaria **LILIANA MARÍA CARRILLO** quien ostento el cargo de Directora General desde el 30 de Enero de 2019 hasta el 2 de marzo de 2020, que en el comprobante de nomina No. NM20-00045 de fecha 2 de abril de 2020 se refleja un pago por VACACIONES por valor de \$10.337.508, mismo valor que se evidencia en el pago por el ítem de INDEMINIZACION DE VACACIONES, es decir doble pago por el mismo concepto, aclarándose que en la documentación aportada por la entidad, dicha funcionaria no había solicitado las vacaciones, ni se le habían otorgado las mismas por oficio, por ende no fue aportado acto administrativo que refleje el disfrute de las vacaciones ni la suspensión de las mismas del periodo laborado en la entidad.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 26 de 37	Revisión 1

Lo anteriormente expuesto pudo presentarse por falta de control y desorden de la información sobre los funcionarios al interior de la entidad, omisión y/o desconocimiento de los lineamientos y deberes que regulan la materia ocasionando como resultado un presunto detrimento patrimonial a la entidad por valor de **\$10.337.508** de acuerdo al concepto pagado por INDEMINIZACION DE VACACIONES en la liquidación final.



OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-MOD-AC-020

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC

Página 27 de 37

Revisión 1

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU NIT: 00804014968 - 1 BUCARAMANGA				AÑO	MES	DÍA	COMPROBANTE NOMINA	Pág
				2020	04	02	No: NM 20-00045	Con: 1 1
Beneficiario: CC: 00027983629 - - CARRILLO GALLEGO LILIANA MARIA								
CP 20-00123, CD 20-00066, REGISTRO LIQUIDACION DE LA EX DIRECTORAS ( LILIANA CARRILLO GALLEGO), SEGUN RESOLUCION 061 DEL 02 DE MARZO DE 2020 POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA DE UN CARGO DEL NIVEL DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA								
LIQUIDACIONES								
Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito	Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito			
Devengado :LILIANA MARIA CARRI	2,375,471.00	0.00	Devengado :LILIANA MARIA CARRI	285,057.00	0.00			
Devengado :LILIANA MARIA CARRI	10,337,508.00	0.00	Devengado :LILIANA MARIA CARRI	7,191,310.00	0.00			
Devengado :LILIANA MARIA CARRI	2,205,796.00	0.00	Devengado :LILIANA MARIA CARRI	2,425,403.00	0.00			
Devengado :LILIANA MARIA CARRI	386,201.00	0.00	Devengado :LILIANA MARIA CARRI	10,337,508.00	0.00			
Devengado :LILIANA MARIA CARRI	901,136.00	0.00						
CONTABILIZACIONES								
No	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fondo	Valor Débito	Valor Crédito	Base	
1	Servicios personales asociados a la nóm	036003	03200303	APM	386,201.00	0.00	0.00	
2	Servicios personales asociados a la nóm	035003	03200303	APM	0.00	386,201.00	0.00	
3	Servicios personales asociados a la nóm	036003	03200304	APM	901,136.00	0.00	0.00	
4	Servicios personales asociados a la nóm	035003	03200304	APM	0.00	901,136.00	0.00	
5	Servicios personales asociados a la nóm	036003	03200305	APM	2,205,796.00	0.00	0.00	
6	Servicios personales asociados a la nóm	035003	03200305	APM	0.00	2,205,796.00	0.00	
7	Servicios personales asociados a la nóm	036003	03200306	APM	2,425,403.00	0.00	0.00	
8	Servicios personales asociados a la nóm	035003	03200306	APM	0.00	2,425,403.00	0.00	
9	Servicios personales asociados a la nóm	036003	03200307	APM	7,191,310.00	0.00	0.00	
10	Servicios personales asociados a la nóm	035003	03200307	APM	0.00	7,191,310.00	0.00	
11	Servicios personales asociados a la nóm	036003	03200308	APM	10,337,508.00	0.00	0.00	
12	Servicios personales asociados a la nóm	035003	03200308	APM	0.00	10,337,508.00	0.00	
13	Servicios personales asociados a la nóm	036005	03200501	APM	10,337,508.00	0.00	0.00	
14	Servicios personales asociados a la nóm	035005	03200501	APM	0.00	10,337,508.00	0.00	
15	Servicios personales asociados a la nóm	036003	03200309	TRM	285,057.00	0.00	0.00	
16	Servicios personales asociados a la nóm	035003	03200309	TRM	0.00	285,057.00	0.00	
17	Contribuciones inherentes a la nómina ?	036017	03202304	APM	2,375,471.00	0.00	0.00	
18	Contribuciones inherentes a la nómina ?	035017	03202304	APM	0.00	2,375,471.00	0.00	
19	Cesantías	25110201			2,375,471.00	0.00	0.00	
20	Intereses sobre cesantías	25110301			285,057.00	0.00	0.00	
21	Vacaciones	25110401			10,337,508.00	0.00	0.00	
22	Prima de vacaciones	25110501			7,191,310.00	0.00	0.00	
23	Prima de servicios	25110601			2,205,796.00	0.00	0.00	
24	Prima de navidad	25110701			2,425,403.00	0.00	0.00	
25	Bonificación por Servicios Prestados	25110901			386,201.00	0.00	0.00	
26	Indemnizaciones por vacaciones no disfr	51020301			10,337,508.00	0.00	0.00	
27	Bonificación por Recreación	25110902			901,136.00	0.00	0.00	
28	Cesantías	25110201			0.00	2,375,471.00	2,375,471.00	
29	Intereses sobre cesantías	25110301			0.00	285,057.00	0.00	
30	Vacaciones	25110401			0.00	3,592,508.00	0.00	
31	Prima de vacaciones	25110501			0.00	7,191,310.00	0.00	
32	Prima de servicios	25110601			0.00	2,205,796.00	0.00	
33	Prima de navidad	25110701			0.00	2,425,403.00	0.00	
34	Bonificación por Servicios Prestados	25110901			0.00	386,201.00	0.00	
35	Bonificación por Recreación	25110902			0.00	901,136.00	0.00	
36	Indemnizaciones	25130101			0.00	10,337,508.00	0.00	
37	A Empleados Artículo 363 E.T.	243615			0.00	6,745,000.00	25,298,224.00	
<b>TOTALES \$</b>					<b>72,890,790.00</b>	<b>72,890,790.00</b>		



LIQUIDACION DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES			
NOMBRE		LILIANA MARIA CARRILLO	
SUELDO	\$ 12,413,603.00	SUB. TRANSPORTE	
FECHA DE INGRESO	30 de Jan de 20	SUB. ALIMENTACION	
FECHA DE LIQUIDACION	2 de Mar de 20	BONIF. SERVICIOS	
DIAS LABORADOS	32	DIAS PRIMA NAVIDAD 62.00	
DIAS BASE LIQUIDACION		DIAS PRIMA DE VACACIONES 392.00	
		DIAS VACACIONES(INDEM) 392	
		SUELDO PROMEDIO \$ 12,413,603	
		DIAS CESANTIAS 62.00	
		DIAS PRIMA SERVICIO 62.00	
		DIAS BONIF SERVICIOS PRESTADOS 32.00	
CESANTIAS	(SUELDO + SUB TRANSP + SUBALM + 1/12 PRIMA SERV + 1/12 PRIMA NAV + 1/12 PRIM VAC + 1/12 BON SS) x DIAS LABORADOS	360	
	2,375,471.00		
INTERESES / CESANTIAS	CESANTIAS x 12% x DIAS LABORADOS	360	
	285,067.00		
PRIMA DE NAVIDAD	(SUELDO + SUB. TRANSP + AUX. ALM + 1/12 PRIMA SERV + 1/12 PRIMA VAC + 1/12 BON SER. PRES) x MESES CUMPLIDOS	12	
	2,425,403.00		
PRIMA VACACIONES	(SUELDO + SUB. TRANSP + SUB. ALM + 1/12 BONIF SERV + 1/12 PRIMA SERV.) / 2 x DIAS LABOR.	360 DIAS DIAS CALENDARIO VACACIONES 16.00	
	7,191,318.00		
VACACIONES	SUELDO + SUB. TRANS + SUB. ALM + 1/12 BON SERV + 1/12 PRIM SSE * X DIAS HABLES VACACIONES		
	10,337,606.00		
INDEMNIZACION VACACIONES	SUELDO + SUB. TRANS + SUB. ALM + 1/12 BON SERV + 1/12 PRIM SSE * X DIAS HABLES VACACIONES	30 DIAS CALENDARIO VACACIONES 23.00	
	10,337,606.00		
BONIFICACION RECREACION	SUELDO / 30 X 2 DIAS		
	801,136		
PRIMA DE SERVICIOS	SUELDO + AUX. TRANS + AUX. ALM + 1/12 BON SERV * 200960		
	2,206,796		
BONIFICACION POR SERVICIOS	SUELDO * 35% * AÑO CUMPLIDO		
	386,201		
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	<b>\$ 36,445,390</b>		
BASE DE INGRESOS RETENCION EN LA FUENTE	\$ 33,784,862	PARTE EXENTA	BASE GRAVABLE
		8,526,638	VIR A RETENER SEGÚN TABLA 6,745,000
DEDUCIDOS	\$ 6,745,000	Retencion en la fuente	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 29,700,390</b>		
LILIANA MARIA CARRILLO Quien Recibe		Reviso: María Victoria Ramirez Rangel Subdirector Administrativo y Financiero (e)	
Elaboro Jenner Montes Garcia Profesional Universitario- Tesorera General		Aprobo Isabel Cristina Rincon Rodriguez Director General	



OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-MOD-AC-020

MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC

Página 29 de 37

Revisión 1

BONIFICACION DE SERVICIOS	\$	386,276.00		Proyecto
INFERIORES A 2 SALV	30%			
SUPERIORES A 2SALV	35%	\$	4,244,781.00	
SALARIO		\$	4,244,781.00	\$ 380.00 \$ 32,183.00
	\$ 12,413,803.00	\$	386,276.00	\$ 32.00 \$ 0.8833
Se cancela cuando el empleado público cumple 1 año de servicios SI NO CUMPLE EL AÑO NO SE CANCELA PROPORCIONALMENTE				
PRIMA DE SERVICIOS		\$2,286,796.28	\$0.00	\$183,816.00
SUELDO		\$12,413,803.00		
AUX TTE-AUX ALIMENT		\$0.00		
1/12 BONIFICACION SERVICIOS pagada a 30 de enero de 2020 + prorrateo		\$384,246.42		
		\$12,807,849.42		
DIAS DE PRIMA DE SERVICIOS		\$62.00		
1/12 PRIMA SERVICIOS		\$183,816.00		

PRIMA DE VACACIONES	\$	7,591,316	\$,08333333	598,276
SUELDO	\$	12,413,803.00		
AUX TTE-AUX ALIMENT		\$ 0.00		
1/12 BONIFICACION SERVICIOS		\$ 384,246		
1/12 PRIMA SERVICIOS		\$ 675,887		
		\$ 13,483,796		
X DIAS CALCULADOS		18.00	380	15
1/12 PRIMA DE VACACIONES	\$	598,276	380	18,333

VACACIONES	\$	16,337,886	0 \$	-
SUELDO	\$	12,413,803.00		
AUX TTE-AUX ALIMENT		\$ 0.00		
1/12 BONIFICACION SERVICIOS		\$ 384,246		
1/12 PRIMA SERVICIOS		\$ 675,887		
		\$ 13,483,796		
X DIAS HABILES CALENDARIO VACACIONES		23		
DIAS HABILES DE ACUERDO PROP	380	15		
A LA PROPORCION	382.00	18.33		

BONIFICACION DE RECREACION	\$	961,736.00		
SUELDO	\$	12,413,803.00		
AUX TTE-AUX ALIMENT		\$ -		
1/12 BONIFICACION SERVICIOS		\$ -		
1/12 PRIMA SERVICIOS		\$ -		
DIVIDO EN 30	\$	413,787.00		
3 dias de la asignación básica mensual al momento del disfrute del periodo	\$	627,574.00		
	\$	627,574.00	\$ 380.00	
	\$	961,736.00	\$ 380.00	


PRIMA DE NAVIDAD	\$	2,426,482.00	\$,08333333	202,117.00
Prima de seguro por un año de servicios pagada en noviembre al tener				
ASIGNACION BASICA MENSUAL	\$	12,413,803.00		
INCREMENTO SALARIAL		\$ 0.00		
GASTOS DE REPRES + SUB ALIM + AUX TTE		\$ 0.00		
1/12 DE LA BONIFICACION SERVICIOS		\$ 384,246.42		
1/12 DE LA PRIMA DE SERVICIOS		\$ 675,886.96		
1/12 DE LA PRIMA DE VACACIONES		\$ 598,276.00		
		\$4,062,895.38		
Primas COMPLETOS		\$ 2,877		
1/12 DE LA PRIMA DE NAVIDAD		\$ 202,117.00		
	\$ 14,052,895.38	\$ 380.00		
	\$ 2,426,482.00	\$ 80.00		

CESANTIAS	\$	2,376,471		
ASIGNACION BASICA MENSUAL		\$ 12,413,803.00		
INCREMENTO SALARIAL		\$ -		
GASTOS DE REPRES + SUB ALIM + AUX TTE		\$ -		
1/12 DE LA BONIFICACION SERVICIOS del 30 enero de 2020 + la proporción de		\$ 384,246		
1/12 DE LA PRIMA DE SERVICIOS la proporción de 33 días		\$ 183,816		
1/12 DE LA PRIMA DE VACACIONES del 30 enero de 2020 + la proporción de		\$ 598,276		
1/12 DE LA PRIMA DE NAVIDAD la proporción de 33 días		\$ 302,117		
		\$ 13,793,688		
DIAS CALENDARIO		\$ 62.00		
INTERES SOBRE CESANTIAS	\$	288,687		
12% ANUAL O PROPORCIONAL	12%	380		
	12.889%	387		

INDENIZACION VACACIONES	\$	76,337,886		
SUELDO	\$	12,413,803.00		
AUX TTE-AUX ALIMENT		\$ 0.00		
1/12 BONIFICACION SERVICIOS		\$ 384,246		
1/12 PRIMA SERVICIOS		\$ 675,887		
		\$ 13,483,796		
X DIAS HABILES CALENDARIO VACACIONES		23		
DIAS HABILES DE ACUERDO PROP	380	15		
A LA PROPORCION	382	18.33		

Es evidente la ausencia del debido cuidado que deben prodigar los servidores públicos a los asuntos, documentación, y/o o elementos propios de sus competencias, como lo es para el caso particular, haberse cancelado doble vez el concepto de vacaciones al momento de la liquidación de la señora **LILIANA MARÍA CARRILLO** aun cuando no existió argumento alguno para el pago de tal compensación, configurándose una observación **ADMINISTRATIVA** con presunta incidencia **DISCIPLINARIA** establecida en la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 21 y **FISCAL** establecida en el Decreto 403 de 2020 artículo 126.



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 30 de 37	Revisión 1

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

### **OBSERVACIÓN No. 2 ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL – PRESUNTO PAGO DOBLE POR CONCEPTO DE VACACIONES E INDEMNIZACION.**

De acuerdo con lo evidenciado por el equipo auditor en el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento No.018 - 2021, en la revisión de la liquidación final de la funcionaria LILIANA MARÍA CARRILLO quien ostento el cargo de Directora General en el periodo comprendido entre el 30 de Enero de 2019 hasta el 2 de marzo de 2020, computando así 393 días calendario.


Es importante aclarar según lo expuesto en la observación que aquí no existió ningún pago doble, sino el reconocimiento de un derecho adquirido por la ex funcionaria, toda vez que no disfruto del descanso al que ya tenía derecho antes de la desvinculación definitiva de la entidad.

Luego no es correcto afirmar que el comprobante de nómina No. NM20-00045 de fecha 2 de abril de 2020, corresponde al mismo concepto de pago de vacaciones e indemnización de vacaciones por cuanto Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades y la indemnización de vacaciones obedece a la compensación en dinero del tiempo no disfrutado por retiro del servicio.

Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse. Una de las situaciones de excepción es en caso de que los trabajadores se desvinculen del servicio, y no hayan gozado de su derecho al descanso remunerado, pueden recibir una indemnización monetaria.” (Subrayado fuera del texto).

Ahora bien, cuando a un funcionario se le compensan en dinero las vacaciones, éstas se deben liquidar y pagar computando los mismos quince (15) días hábiles contabilizados a partir de la fecha del inicio del descanso; es decir, 15 días hábiles incluidos para efecto de su pago los domingos y feriados contenidos entre el primero y el quinceavo día hábil, lo que dará 18, 21, 23, 25 ó 27 días calendario, según el caso; de lo contrario, el empleado público estaría en notable desigualdad frente a los que disfrutaron el descanso de los 15 días hábiles de vacaciones.

Es decir, la ex funcionaria LILIANA MARIA CARRILLO GALLEGO, al completar un año de servicios adquirió su derecho al pago de vacaciones por valor de \$10.337.508, sin embargo, al presentar su renuncia el día 02 de marzo de 2020 tenía que considerarse que al momento de su retiro o desvinculación definitiva del cargo a la ex funcionaria

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 31 de 37	Revisión 1

debían reconocerse los 15 días de descanso no disfrutados tal y como lo señala el literal b del artículo 20 de la ley 1045 de 1978 la cual dispone.

**"ARTÍCULO 20.- DE LA COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO. - Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos**

- **a.- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.**
- **b.- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."** (Subrayado fuera del texto)


Razón por la cual, aunque las cantidades son las mismas dado el computo de días hábiles a días calendarios, los conceptos son totalmente diferentes.

Con base en lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicito retirar la observación por cuanto el pago por indemnización y/o compensación de vacaciones de los exfuncionarios se realizó acorde con lo dispuesto en la Ley 1045 de 1978 "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional" y sus regulaciones normativas

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Considerando la respuesta suministrada por la Entidad, el Equipo Auditor no desvirtúa la observación planteada, toda vez que se evidenció que la señora LILIANA MARIA CARRILLO, laboró 393 días, de los cuales al cumplir el año tenía derecho a las vacaciones correspondiente a (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales no disfruto y no existió ningún acto administrativo de disfrute, ni de suspensión de vacaciones por parte de la entidad y posteriormente renunció, lo que adquirió el derecho al pago en dinero de las vacaciones.

Por esta razón, se le tenían que pagar las vacaciones correspondientes a los 393 días, sin tener derecho a indemnización de vacaciones; la ley 1045 de 1978 es expresa en su **"ARTICULO 20. De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 32 de 37	Revisión 1

a. Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;

b. Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para atender la buena prestación del servicio en cuyo caso sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

También, podrán ser compensadas cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces, también podrán compensarse las vacaciones causadas y no disfrutadas” (Subraya propia).”

Lo que se esgrime de la norma, es que solo pueden ser pagadas las vacaciones en estos dos eventos.

Por lo tanto, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

## DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR


**ALCANCE**  
**HALLAZGO:**

**ADMINISTRATIVO**

**PRESUNTO**  
**RESPONSABLE:**

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 33 de 37	Revisión 1

**ALCANCE HALLAZGO:**

**DISCIPLINARIO**

**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**JENNIFER MONTES GARCIA**  
(Tesorera- IMEBU- Época de hechos).

**MARIA VICTORIA RAMIREZ RANGER**  
(Subdirectora Financiera y Administrativa (e) IMEBU- época de hechos)

**LILIANA MARIA CARRILLO**  
(Directora General- IMEBU- época de hechos)

**ALCANCE HALLAZGO:**

**FISCAL**

**PRESUNTO RESPONSABLE:**


**JENNIFER MONTES GARCIA**  
(Tesorera- IMEBU- Época de hechos).

**MARIA VICTORIA RAMIREZ RANGER**  
(Subdirectora Financiera y Administrativa (e) IMEBU- época de hechos)

**ISABEL CRISTINA RINCÓN RODRIGUEZ**  
(Directora General- IMEBU- época de hechos)

**VALOR DEL PRESUNTO DAÑO FISCAL:**

**\$10.337.508**

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 34 de 37	Revisión 1

#### 4.2.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
<p>Evaluar el cumplimiento de las funciones asignadas a los funcionarios encargados de liquidar y efectuar los pagos por concepto de vacaciones e indemnización de vacaciones a los ex funcionarios del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU.</p>

Respecto a la evaluación de la competencia de los funcionarios encargados de realizar las liquidaciones; el Equipo Auditor considera relevante formular la observación No.1 establecida en los resultados del objetivo específico No. 1 por presuntas falencias por parte de la entidad en la liquidación del concepto de vacaciones e indemnización de vacaciones de los funcionarios de la entidad por el no disfrute


#### 4.2.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
<p>Evaluar los riesgos y controles que tiene implementada la Entidad en relación con los objetivos de la presente auditoría.</p>

Realizada la valoración de los riesgos inherentes relacionados con la queja SIA ATC 282021000188,; se conceptúa previamente que este es **EFICIENTE** según los resultados que arroja el Papel de Trabajo PT 24-AC Matriz de Riesgos AC, diligenciada previamente por el Equipo Auditor con la información aportada por el el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, no obstante a lo anterior, el Equipo Auditor considero relevante formular la observación No.1 relacionada en los resultados del objetivo específico No.1.

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	<b>Efectivo</b>
De > 1.5 a 2.0	<b>Con deficiencias</b>
De > 2.0 a 3.0	<b>Inefectivo</b>

Fuente: PT24-AC Riesgos y Controles AC

	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>		Página 35 de 37	Revisión 1

	COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)		RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente+Diseño del control)		VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
1,00	ADECUADO	1,00	EFICIENTE	2,00	BAJO	0,87	EFICAZ	0,9 EFICIENTE

Fuente: Resultados Matriz PT 24-AC Matriz de Riesgos AC aplicada a la Auditoria de Cumplimiento Exprés No. 018 de 2021.

#### 4.2.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Atender las denuncias relacionadas con el asunto de la auditoría

En el proceso de la auditoría realizada al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, no se incorporó ninguna queja que pudiese tener relación con la materia a auditar en la Auditoria de Cumplimiento Exprés No. 018 del 2021.

#### 4.2.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6
Reportar los Beneficios de Control Fiscal obtenidos durante el proceso auditor.


En la presente Auditoria no se presentaron Beneficios de Control Fiscal.

**NOTA:** La información que sirvió de base para la elaboración del presente informe fue suministrada por medios virtuales aportada por quienes fueron requeridos y éstos son responsables por la veracidad de la misma.


### 5. RELACION DE HALLAZGOS

#### 5.1 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Nº	DESCRIPCIÓN	CLASE DE HALLAZGO					Presunto responsable	Cuantía	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	"FALENCIAS POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LA PROGRAMACION DE DISFRUTE DE VACACIONES DE DOS EX FUNCIONARIOS"	X	X				ADMINISTRATIVO: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga –		17

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>		VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>		Página 36 de 37	Revisión 1

							IMEBU.  PRESUNTO DISCIPLINARIO:  <b>JANETH CALDERON ARAQUE</b> (Subdirectora Administrativa y financiera-IMEBU- Época de hechos).  <b>MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO</b> (Director General IMEBU- época de hechos)		
2	"PRESUNTO PAGO DOBLE POR CONCEPTO DE VACACIONES E INDEMINACION".	X	X	X			ADMINISTRATIVO: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU  PRESUNTO DISCIPLINARIO Y FISCAL:  <b>JENNIFER MONTES GARCIA</b> (Tesorera- IMEBU- Época de hechos).  <b>MARIA VICTORIA RAMIREZ RANGER</b> (Subdirectora Financiera y Administrativa (e) IMEBU- época de hechos)  <b>LILIANA MARIA CARRILLO</b> (Directora General- IMEBU- época de hechos)	\$10.337.508	25
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>\$10.337.508</b>	

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL</b>	VFA-MOD-AC-020	
	<b>MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC</b>	Página 37 de 37	Revisión 1

Bucaramanga, noviembre 08 de 2021

Equipo de Auditoria:			
Nombre	Cargo	Rol	Firma
MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO	Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental	Supervisor	
GLEISIS GIOVANNA GARCIA GALLO	Auditora Fiscal	Líder de Auditoría	
LEIDY TATIANA RENGIFO L.	Profesional Universitario	Equipo Auditor	